1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD.

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento del mandato constitucional, establecido en el Acto Legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal" y el Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*, tiene como función la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Para el cumplimiento de este mandato, la entidad, ha orientado su gestión al ejercicio de un control fiscal técnico y oportuno, que responda a los desafíos a los que nos enfrenta la nueva realidad de ciudad y que genere confianza en los resultados obtenidos, apoyado en un control social que exige cada vez más transparencia en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Acuerdo Distrital 658 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., dictó *"… normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones*".

El Acuerdo 664 de 2017 modificó parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016, regulando en el artículo 6°, la autonomía administrativa, en virtud de la cual le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos Acuerdos.

Mediante el numeral 5 del artículo 55 del ya mencionado Acuerdo 658 de 2016, se otorgó a la Subdirección de Recursos Materiales la función de Manejar y llevar el control de los inventarios y de las pólizas de seguros de los bienes de la Contraloría De Bogotá D.C.

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, la entidad debe promover la adecuada conservación, administración, custodia y utilización de los bienes que integran su patrimonio. Para ello, se toma como fundamento el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que contempla la conservación y custodia de los bienes públicos dentro de la gestión fiscal, y el artículo 38, numeral 23, de la Ley 1952 de 2019, que establece el deber de los servidores públicos de responder por la conservación de los equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda o administración, En igual sentido, el artículo 57, numeral 13 de la misma ley señala por su parte que constituye falta gravísima, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

Además, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad. Por lo que, las Entidades Estatales a través de la celebración de contratos de seguros, buscan amparar la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentren expuestas.

En la actualidad, la Entidad cuenta con contrato vigente bajo el número 1002-2023 con la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con el objeto *'Prestar los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros,*

destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que llegara a ser legalmente responsable', el cual tiene plazo de ejecución de tres (3) años o hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros de la vigencia 2026-2027 o hasta que sin perjuicios de la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, procesa a la terminación de la relación con el intermediario.

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá, para asegurar sus bienes debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación implementación y el manejo de dicho programa el cual está destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

Dada la especialización y complejidad del tema de seguros y su alto contenido técnico, se requiere contar con el apoyo de conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos. Es de indicar que la Contraloría de Bogotá no cuenta con el personal técnico, ni suficiente necesario para atender esta actividad; por lo que resulta indispensable la selección de un intermediario de seguros, quien por su conocimiento de los mercados de seguros asesorará y servirá de intermediario entre las aseguradoras y la Entidad.

A continuación, se relacionan las pólizas de seguros que componen el Programa de Seguros de la Entidad:

- Seguro Todo Riesgo Daños Materiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro Responsabilidad Civil Extra-Contractual
- Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro Obligatorio en Accidente de Tránsito - SOAT
- Seguro de Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgo Cibernético)
- Seguro de Casco Aviación – Dron

Es menester recordar que desde la vigencia 2023 hasta la actual vigencia, se han adjudicado los siguientes procesos:

- 2023 – 2024: Mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CB-SAMC-004-2023 (30 de septiembre de 2023 al 16 de abril de 2024).
- 2024 – 2025: Mediante la modalidad de Licitación Pública No. CB-LP-001-2024 (16 de abril de 2024 al 15 de abril 2025)
- 2025 – 2026: Mediante la modalidad de Licitación Pública No. CB-LP-001-2025 (16 de abril de 2025 al 16 de abril de 2026) y mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. CB-PMINC-029-2025 (17 de octubre de 2025 al 17 de octubre de 2026)
- 2026 – 2027: Mediante la modalidad de Licitación Pública No. CB-LP-001-2026 (16 de abril de 2026 al 15 de abril de 2027) y para el seguro del Dron (17 de octubre de 2026 al 16 de octubre de 2027).

Programa de seguros vigente y programa objeto del presente proceso:

El presente proceso no genera honorarios directos ordinarios a cargo de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., pues la comisión ordinaria del corredor es reconocida por la compañía de

seguros cuando se celebra el seguro. No obstante, el contrato conserva dimensión económica y su cuantía es indeterminable ex ante. Cualquier costo accesorio a cargo de la Entidad deberá identificarse y presupuestarse expresamente.

Dentro de las características del corredor de seguros, el Consejo de Estado sostuvo:

> *"(…) Se advierte, entonces, que existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Sobre este tema, resultan pertinentes las siguientes observaciones del profesor Efrén Ossa: (...) El objeto de la actividad profesional del "corredor de seguros", que además debe ser exclusivo, es el de "ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación" en calidad de "intermediario" entre el tomador (o sea la persona que celebra el contrato...) y el asegurador... Existe pues, identidad de objeto en la actividad profesional del corredor y las del agente y la agencia de seguros. Solo que éstos la desarrollan al servicio de la empresa aseguradora, a lo menos por su cuenta, y aquel como intermediario stricto sensu, si no en la práctica comercial, sí necesariamente a la luz de las normas legales que la rigen (…)"*

Frente a la naturaleza jurídica del contrato de corretaje, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, establece: *"La Corte considera que sólo en la medida en que se verificara una actividad dirigida a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación, que es la actividad intermediadora que establece el artículo 1347 del C. de Comercio, se estaría en presencia de un contrato de corretaje"*

De acuerdo con el art 1551 C.C*. "el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación",* por regla general en los contratos estatales es la estipulación de un plazo genérico del cumplimiento del objeto pactado y su vencimiento es una de las causas de terminación del contrato.

De acuerdo con la vigencia o su renovación, el Consejo Estado menciona: "Si el corretaje de seguros es accesorio a las pólizas de seguros, resulta elemental afirmar que participa de su naturaleza de contrato de tracto o ejecución sucesiva, conforme al artículo 1036 del Código de Comercio. **La vigencia de las pólizas, en la generalizada costumbre mercantil colombiana, es anual y al vencerse, se produce o la terminación del contrato o su renovación, conforme a las condiciones que asegurado y asegurador convengan, con lo cual se reafirma su característica de contrato de tracto sucesivo'**

La duración definitiva del contrato será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros contratados con su intervención y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el corredor en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario

El actual programa de seguros vigencia 2026-2027, asciende a la suma de $1.022.072.198, el cual se divide en tres (3) grupos como se relaciona a continuación:

- **GRUPO 1. Contrato 2026573** - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA va hasta la fecha del 15 de abril del 2027 y asciende hasta

la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($781.972.198) M/CTE** incluido IVA. Abarcando las siguientes pólizas:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
- Póliza de Manejo para Entidades Oficiales
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Transporte de Mercancías
- Seguro de Automóviles
- Seguro Obligatorio por accidentes de tránsito –SOAT
- Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

- **GRUPO 2 y 3. Contrato 2026574** - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

 Grupo 2. Va hasta la fecha del 15 de abril del 2027 por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS (226.100.000) M/CTE,** incluido IVA y abarca la póliza:

 - Seguro de Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgo Cibernético – CYBER)

 Grupo 3. Va hasta la fecha del 16 de octubre del 2027 por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE,** incluido IVA y abarca la póliza:
 - Seguros de Vehículos Aéreos No Tripulados - DRON

Se precisa que el contrato 1002-2023 no podrá quedar sometido a un plazo indefinido asociado únicamente al vencimiento de las pólizas. Las obligaciones posteriores de confidencialidad, protección de datos, responsabilidad profesional y colaboración frente a siniestros se mantendrán en los términos que se definan contractualmente, por lo que el contratista deberá realizar y culminar las actividades de intermediación, administración y seguimiento del programa de seguros de la vigencia 2026-2027.

Por las razones mencionadas previamente, la Entidad identifica la necesidad de contratar los servicios especializados de diagnóstico, diseño, estructuración, intermediación, administración y seguimiento integral del programa de seguros; asesoría técnica, jurídica y financiera; gestión de siniestros; apoyo a los procesos de selección de aseguradoras; analítica, prevención y transferencia de conocimiento, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que llegara a ser legalmente responsable.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar a la Contraloría de Bogotá, D.C. servicios especializados de diagnóstico, diseño, estructuración, intermediación, administración, asesoría técnica, jurídica y financiera, gestión de siniestros, seguimiento y control integral de su programa de seguros, los cuales serán destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o aquellos por lo que pueda ser legalmente responsable, así como acompañamiento en los procesos de selección de las aseguradoras que lo conformen.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

PROGRAMA DE SEGUROS

Asesorar en la realización del proceso de selección de la compañía o las compañías de seguros que tendrán a su cargo el manejo del Programa de Seguros compuesto por los siguientes ramos:

- SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
- SEGURO DE AUTOMÓVILES
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL
- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
- SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
- SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICO)
- SEGURO DE CASCO AVIACIÓN – DRON

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Para el desarrollo y el cumplimiento del objeto del contrato se requiere contar con el siguiente equipo humano:

No	Rol	Número de personas	Perfil Académico	Experiencia profesional / Laboral	Responsabilidad
1	Director contrato	1	Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Derecho o Ingeniería Industrial, con Especialización en Gerencia de Riesgos y seguros, Administración de riesgos o áreas afines.	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediación de seguros, Deberá acreditar funciones relacionadas con dirigir, coordinar, gerenciar, administrar, orientar o liderar programas de aseguramiento	• Conocer, dirigir y coordinar integralmente el programa de seguros de la Entidad. • Coordinar el equipo humano requerido para la ejecución contractual • Dirigir la asesoría técnica, jurídica y administrativa asociada a la estructuración y contratación del programa de seguros • Coordinar la elaboración de estudios previos, estudios del sector, pliegos, respuestas a observaciones y evaluaciones relacionadas con la contratación de seguros • Coordinar la gestión de

No	Rol	Número de personas	Perfil Académico	Experiencia profesional / Laboral	Responsabilidad
					reclamaciones, indemnizaciones, incorporaciones, exclusiones y modificaciones del programa • Presentar informes y recomendaciones estratégicas al supervisor del contrato • Las demás inherentes a la dirección integral del contrato.
2	Profesional Jurídico	1	Abogado, con tarjeta profesional vigente, con especialización en seguros y/o riesgos.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros, acreditando funciones relacionadas con asesoría, dirección, coordinación, revisión o seguimiento de contratos, programas de seguros, procesos contractuales y/o asuntos jurídicos vinculados con el sector asegurador	• Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros de la Entidad. • Prestar asesoría jurídica permanente durante la ejecución contractual. • Participar en la elaboración y revisión jurídica de estudios previos, pliegos de condiciones, respuestas a observaciones, adendas y demás documentos requeridos para la contratación de pólizas. • Asesorar jurídicamente las reclamaciones y controversias derivadas de los contratos de seguros. • Revisar jurídicamente pólizas, anexos, modificaciones y documentos expedidos por las aseguradoras. • Controlar términos de prescripción y recomendar las actuaciones jurídicas correspondientes. • Elaborar los conceptos jurídicos que solicite la Entidad
3	Analista de riesgos de seguros	1	Profesional en Ingeniería Industrial y/o	Mínimo **diez (10) años de experiencia en**	• Conocer y analizar técnicamente los riesgos que integran

No	Rol	Número de personas	Perfil Académico	Experiencia profesional / Laboral	Responsabilidad
			administrador de empresas, con especialización en gerencia de riesgos y/o seguros	**seguros**, que deberá acreditar actividades de inspección, identificación, análisis, evaluación o tratamiento de riesgos, prevención de pérdidas y/o atención de siniestros	el programa de seguros de la Entidad. • Realizar o coordinar inspecciones y estudios de evaluación de riesgos. • Identificar, analizar, valorar y recomendar medidas para el tratamiento de riesgos. • Elaborar recomendaciones de prevención y mitigación de pérdidas • Participar técnicamente en la estructuración de las condiciones de aseguramiento y procesos de contratación de pólizas. • Apoyar técnicamente el análisis y trámite de siniestros • Presentar informes técnicos y recomendaciones para optimizar las condiciones del programa de seguros.
4	Ejecutivo de Cuenta	1	Profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Derecho	Mínimo **diez (10) años de experiencia en intermediación de seguros** que deberán corresponder a actividades relacionadas con la participación en procesos de selección de aseguradoras y/o asesoría en mitigación de riesgos y/o atención de siniestros	• Conocer y apoyar operativamente la administración del programa de seguros. • Servir como enlace permanente entre la Entidad, el corredor y las aseguradoras. • Realizar seguimiento a expedición, renovación, modificación, facturación y vencimiento de pólizas. • Apoyar la elaboración de estudios, cuadros comparativos,

No	Rol	Número de personas	Perfil Académico	Experiencia profesional / Laboral	Responsabilidad
					cotizaciones y documentos del programa. • Tramitar reclamaciones, incorporaciones, exclusiones y demás novedades de las pólizas. • Llevar actualizado el control documental y estadístico del programa de seguros. • Elaborar y consolidar los informes requeridos por la supervisión.

Junto con la propuesta se deben allegar los soportes de la TOTALIDAD DEL EQUIPO, por cuanto será objeto de verificación (requisito habilitante) y ponderación.

Las personas presentadas por el proponente, integrantes del equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación debidamente comprobada que impida la prestación del servicio; LA CONTRALORIA autorizará el reemplazo del miembro del equipo, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Quienes sean propuestos para el reemplazo de profesionales del equipo de trabajo deberán acreditar iguales o superiores condiciones de formación y experiencia a las requeridas por el miembro del equipo de trabajo a reemplazar.
b) Se deberá presentar, en un término no superior a diez (10) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato, con los respectivos soportes, para que LA CONTRALORIA adelante la aprobación correspondiente.
c) El contratista deberá garantizar la debida transferencia de conocimiento entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza por un término no menor a diez (10) días hábiles.
d) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes una vez agotado el debido proceso.

LA CONTRALORIA se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en el evento que el Supervisor del contrato advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratista, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

En caso de que alguna persona del equipo mínimo, no cumpla con lo exigido, la propuesta será SUBSANADA.

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos aquí descritos y adicionalmente

diligenciar el Formato FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE (DILIGENCIAR POR CADA UNO DE LOS ROLES DE MANERA INDEPENDIENTE)

Para acreditar el recurso humano se debe tener en cuenta:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta y/o matricula profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta y/o matricula profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el órgano competente, según profesión.
- Carta de compromiso y permanencia debidamente suscrita.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Funciones y/u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación) o plazo.
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1. Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2. La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3. LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7. La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9. En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10. Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11. Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentran de acuerdo con la autorización de su participación en el proceso de concurso de méritos abierto.

Nota 12. Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en el Carta de compromiso y permanencia debidamente suscrita.

Nota 13. Si el proponente es quien certifica a alguno de los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14. Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 15. No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, en adición a las indicadas en las Notas precedentes, según sean aplicables:

- Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en la misma Área de Conocimiento o en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.

Si la experiencia de alguno de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente, este debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el oferente, que acredite las funciones o actividades desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
- El proponente puede certificar a cada integrante del equipo mínimo ofrecido, siempre y cuando anexe copia del contrato del oferente con la entidad con quien lo suscribió y ejecutó.

Se solicita como mínimo, experiencia en seguros y/o intermediación de seguros, según lo establecido para cada perfil.

La presentación documental de cada propuesta corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia mínima y la ponderable. Tal condición se entiende aceptada por el proponente al momento de la presentación de su oferta.

Dedicación / Disponibilidad: El personal seleccionado para la ejecución del contrato tendrá su dedicación y/o disponibilidad desde las instalaciones del corredor.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CONTRALORÍA
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la CONTRALORÍA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CONTRALORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar sus servicios de intermediación y asesoría integral permanente en la contratación de una o varias compañías de seguros que se encarguen del manejo de las pólizas que constituyen el Programa de Seguros que requiere la Entidad para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de LA CONTRALORÍA e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera sea su procedimiento jurídico o normativo, de acuerdo con los ramos y coberturas que requeridas hasta la vigencia del contrato.
2. Elaborar y presentar a la CONTRALORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan general anualizado para la administración y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Entidad, el cual deberá contemplar la unificación de vigencias de las pólizas objeto del programa. Dicho plan podrá ser ajustado y/o modificado con posterioridad, a solicitud de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades.
3. Apoyar y prestar asesoría a la CONTRALORÍA en la estructuración de los estudios previos, pliego de condiciones y todos los documentos necesarios de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera, incluyendo sus renovaciones, prórrogas, evaluando las propuestas presentadas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten para la contratación del programa de seguros (para las pólizas que sean intermediadas por el corredor seleccionado en el presente proceso).
4. Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros, a la cual se le adjudique la respectiva contratación.
5. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la compañía aseguradora, por intermedio del personal ofrecido, las reclamaciones por los siniestros que ocurran,

procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía para la Entidad.

7. Prestar asesoría preventiva, permanente y de manera inmediata con disponibilidad de tiempo y personal requerido a LA CONTRALORÍA y al área de seguros orientándolos en la solución más eficaz para atender situaciones de riesgos o siniestros y en todos los asuntos relacionados con el programa de seguros.
8. Poner a disposición de la Entidad, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como, asesorar, resolver y sustentar las consultas de legal en temas directamente relacionados con el manejo de pólizas, reclamaciones por siniestros e indemnizaciones que requiera la Entidad.
9. Garantizar el recurso humano presentado en su propuesta para la prestación del servicio ofrecido, el cual en caso de ser modificado deberá reunir las mismas o mejores condiciones de las requeridas, con la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 2.2. del estudio previo En todo caso LA CONTRALORÍA podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del Contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
10. Presentar informes mensuales sobre el estado de las reclamaciones, así como de las indemnizaciones que no se hayan efectuado.
11. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma anualizado para el desarrollo del Programa de Prevención de Pérdidas, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos con cada una de las pólizas a contratar por parte de LA CONTRALORÍA.
12. Elaborar y entregar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el procedimiento a seguir por LA CONTRALORÍA en caso de reclamaciones.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
14. Prestar los servicios de manera inmediata y tener la disponibilidad de tiempo y personal requerido para el debido cumplimiento del objeto contractual.
15. Guardar reserva sobre toda la información a la que tenga acceso (exceptuando los casos de requerimientos para el mercado asegurador o autoridades competentes, con la debida aprobación del supervisor del contrato).
16. Participar en reuniones objeto del contrato y presentar los informes que sean requeridos por el supervisor.
17. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramiento y en general cualquier actividad relativa al manejo de los contratos de seguros, de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.
18. Para la contratación del programa de seguros de la entidad, elaborar los estudios sobre tarifas y coberturas y presentar los informes correspondientes discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros.
19. Realizar un análisis de riesgos a la entidad presentando propuesta de manejo, actualizando el programa de prevención de pérdidas, de conformidad con los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
20. Asesorar en la presentación y trámite en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de acuerdo con la póliza contratada y la legislación aplicable.
21. Asesorar jurídica y técnicamente a la CONTRALORÍA en todos los temas relacionados con el programa de seguros que se adelante con su asesoría, dando respuesta escrita cuando le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.
22. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:

- Informe de vigencia y vencimiento de pólizas.
- Gestiones de renovación
- Trámite de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos.
- Estadísticas de siniestralidad
- Estado de cuentas y primas pendientes de pago

23. Controlar los vencimientos de las pólizas y emitir alertas a 180, 120, 90, 60 y 30 días, junto con la ruta crítica, decisiones pendientes y plan de continuidad por ramo.
24. Efectuar el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta.
25. Tramitar las cotizaciones requeridas ante la aseguradora para efectuar el reporte de los siniestros informados por la Entidad.
26. Diseñar un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la CONTRALORÍA el cómputo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación suficiente, el proceso de selección de intermediarios y la contratación de las pólizas poniendo en primer lugar el interés de la Entidad, y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa.
27. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, este no se allane a pagar.
28. Apoyar a la entidad en lo que se requiera con el fin de mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuirlos.
29. Realizar como mínimo cuatro (4) jornadas anuales de formación accesible sobre riesgos, seguros, siniestros, seguridad vial, ciberseguridad y uso de la plataforma y Drones, con materiales y registro de asistencia. Estas podrán ser virtuales o presenciales según se concierte con la Entidad.
30. Velar por que la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta.

2.3.3.INFORMES

- Informes mensuales de ejecución del desarrollo del objeto contractual y obligaciones
- Informes mensuales sobre el estado de las reclamaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato, así como de las indemnizaciones que no se hayan efectuado al corte del informe.
- Informes mensuales sobre las incorporaciones o modificaciones a cada uno de los ramos de seguros.
- informe final de ejecución del desarrollo del objeto contractual y obligaciones

2.3.4.PRODUCTOS

- Estudios sobre tarifas y coberturas, cada vez que sean modificados o se requieran.
- Estudios del sector de seguros cada vez que se requieran.
- Cotizaciones y/o conceptos resultados de asesoría en los temas relacionados al ámbito de los seguros
- Estudios sobre tarifas y coberturas, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros

2.4. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CONTRALORIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA CONTRALORIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta tres años (03) más hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros 2029-2030, contratados con su intervención y los que se deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el corredor en vigencia de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación con el intermediario.

PARÁGRAFO: El intermediario de seguros iniciará a prestar sus servicios para el programa de seguros 2027-2028.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de LA CONTRALORIA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada, permanente y oportuna atención de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar presencia institucional en dicha ciudad. Para tal efecto, este requisito podrá acreditarse mediante la existencia de la oficina principal del proponente en Bogotá D.C. o, alternativamente, mediante una sucursal debidamente registrada en esta ciudad, circunstancia que deberá constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

2.7. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de corretaje de seguros, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como TIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
(F) Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	01 Seguros de Edificios o del contenido de Edificios	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
(F) Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	15 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones	03 Seguros de automóviles o camiones	84131503	Seguros de automóviles o camiones
(F) Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de Seguros y Pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	07 Seguro de responsabilidad civil	84131607	Seguro de responsabilidad civil

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **CONCURSO DE MÉRITOS** procedimiento establecido en el Numeral 3, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

Es importante precisar que, para el presente caso, los servicios de consultoría que se requieren se enmarcan de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual indica:

> *"2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"*

En consideración a lo anterior, **LA CONTRALORIA** adelantará un proceso por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1. Aspectos Generales del Mercado

El mercado de seguros en Colombia forma parte del sector de las actividades financieras y de seguros y constituye un componente relevante para la protección patrimonial, la administración de riesgos y la continuidad de las operaciones de las personas naturales, las empresas y las entidades públicas. A través de los productos y servicios de aseguramiento se busca transferir a una compañía aseguradora determinados riesgos que pueden afectar los bienes, los intereses patrimoniales, las responsabilidades legales y las actividades institucionales, de acuerdo con las coberturas, exclusiones, condiciones y límites establecidos en las respectivas pólizas.

Dentro de este mercado participan diferentes actores, entre los cuales se encuentran las compañías aseguradoras, los tomadores, los asegurados, los beneficiarios y los intermediarios de seguros. Estos últimos cumplen una función especializada en la identificación de necesidades de aseguramiento, la presentación y negociación de alternativas disponibles en el mercado, la gestión de la contratación de pólizas y el acompañamiento durante su vigencia. En particular, las sociedades corredoras de seguros contribuyen a relacionar a los tomadores o asegurados con las compañías aseguradoras, aportando conocimiento técnico sobre los riesgos, las coberturas, las condiciones de aseguramiento y los mecanismos de atención de siniestros.

El corretaje de seguros constituye una actividad especializada que requiere conocimientos del mercado asegurador, capacidad de análisis de riesgos, comprensión de las condiciones contractuales de las pólizas y aptitud para efectuar seguimiento a las obligaciones derivadas de los contratos de seguro. En el caso de las entidades estatales, estas actividades adquieren especial relevancia debido a la necesidad de proteger adecuadamente los bienes públicos, los intereses patrimoniales, las responsabilidades institucionales y los demás riesgos identificados en el desarrollo de sus funciones.

Por consiguiente, la contratación de un corredor de seguros debe responder a una necesidad institucional previamente identificada y sustentada, orientada a contar con acompañamiento técnico especializado para estructurar, gestionar y hacer seguimiento al programa de seguros de la entidad, de acuerdo con las características de sus activos, operaciones, responsabilidades y exposición a riesgos.

La actividad de intermediación de seguros se encuentra regulada, principalmente, por las disposiciones del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas aplicables a la contratación estatal.

En primer lugar, los artículos 1340 a 1346 del Código de Comercio regulan de manera general el contrato de corretaje. El artículo 1340 define al corredor como la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, actúa como intermediario para poner en contacto a dos o más personas con el propósito de que celebren un negocio comercial, sin encontrarse vinculado a ellas por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Esta disposición

permite identificar la naturaleza jurídica de la actividad de intermediación y su carácter especializado.

Por su parte, los artículos 1347 a 1353 del Código de Comercio contienen disposiciones especiales relativas a los corredores de seguros. En particular, el artículo 1347 se refiere a las sociedades comerciales cuyo objeto social consiste en ofrecer seguros, promover su celebración y procurar su renovación a título de intermediarias entre el asegurado y el asegurador. El artículo 1349 contempla la inscripción de las sociedades corredoras de seguros, mientras que los artículos siguientes regulan aspectos relacionados con el ejercicio de esta actividad.

De manera complementaria, el Decreto Ley 663 de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contempla disposiciones sobre los intermediarios de seguros. Su artículo 40 establece aspectos relacionados con las sociedades corredoras de seguros, su actividad y las condiciones aplicables para su ejercicio. En consecuencia, la entidad contratante deberá verificar que el eventual contratista cuente con las condiciones legales y regulatorias exigibles para desarrollar las actividades de intermediación de seguros.

En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas generales que orientan la actividad contractual de las entidades sometidas a su ámbito de aplicación. Su artículo 23 dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa. A su vez, el artículo 25 desarrolla el principio de economía, que comprende exigencias relacionadas con la planeación y la adecuada preparación de los procesos contractuales.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), mediante la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), identifica las actividades de agentes y corredores de seguros bajo la clase 6621, denominada “Actividades de agentes y corredores de seguros”.

Esta clasificación comprende las actividades de los agentes de seguros, corredores de seguros y agencias de seguros que venden, negocian u ofrecen contratos de seguros, anualidades y pólizas de seguros y reaseguros. El DANE ubica esta actividad dentro de la división 66, correspondiente a las actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones, de acuerdo con la estructura de su clasificación económica.

Para contextualizar el comportamiento económico del sector en el que se desarrolla la actividad de intermediación de seguros, se toma como referencia la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el boletín técnico del Producto Interno Bruto trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2025, publicado el 18 de noviembre de 2025.

Según dicho boletín, las actividades financieras y de seguros registraron un crecimiento de 4,3 % en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo trimestre de 2024. En el acumulado del año hasta el tercer trimestre, la variación fue de 3,5 % respecto del mismo período de 2024. En términos trimestrales, al comparar el tercer trimestre de 2025 con el segundo trimestre del mismo año, la actividad presentó un crecimiento de 2,3 %, utilizando la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario.

Adicionalmente, el anexo del mismo boletín presenta el comportamiento de los productos asociados a las actividades financieras y de seguros. Para el tercer trimestre de 2025 frente al mismo trimestre de 2024, reporta variaciones anuales de 3,5 % para seguros, 6,9 % para

comisiones y 6,4 % para servicios auxiliares. Estas cifras permiten observar una evolución positiva de los agregados económicos asociados a los servicios financieros, de seguros y de comisiones durante el período de referencia.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,5**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4.2. Comportamiento del Gasto Histórico

4.2.1. Comportamiento del Gasto Histórico Interno

La Entidad ha celebrado durante las últimas tres contrataciones de prestación de servicios de intermediación de seguros bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, lo cual se resume a continuación:

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
2021	Contrato No. 645519 de 2021	Prestar los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que sea legalmente responsable.	JARGU S.A. CORREDORES D E SEGUROS	$0
2022	Contrato No. 3686187 de 2022	Prestar los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que sea legalmente responsable.	JARGU S.A. CORREDORES D E SEGUROS	$0
2023	Contrato No. 467 de 2023 y	Prestar los servicios especializados de intermediación de	JARGU S.A. CORREDORES D E SEGUROS	$0

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
	anexo 1002-2023	seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que sea legalmente responsable.		

Con respecto al Programa de Seguros contratado por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C a continuación se puede ver su evolución durante los últimos años:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD	PROVEEDOR	VALOR	PLAZO INICIAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ADICIÓN DÍAS
2019	128914	Selección Abrevia Da De Menor Cuantía	Axa Colpatria Seguros S.A.	498.961.197	335	8/10/2019	7/01/2020	0
2020	1892202	Licitación Pública	Axa Colpatria Seguros S.A.	611.174.426	359	9/10/2020	30/09/2021	53
2021	2896439	Licitación Pública	Axa Colpatria Seguros S.A.	678.380.690	265	1/10/2021	31/08/2022	69
2022	3907331	Selección Abrevia Da De Menor Cuantía	Axa Colpatria Seguros S.A.	693.093.226	283	1/09/2022	29/09/2023	110
2023	768 – 2023 Y 769-2023	Selección Abreviada De Menor Cuantía	Axa Colpatria Seguros S.A.	632.000.000	200	30/09/2023	17/04/2024	0
2024	351—2024, 352-2024 y 353-2024	Licitación Pública	Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, La Previsora S.A. Compañía De Seguros Y HDI Seguros De Colombia S.A.	1.174.664.506	365	16/04/2024	15/04/2025	0
2025	2025514, 2025515 Y 20251120	Licitación Pública Y Mínima Cuantía	La Previsora S.A. Compañía De Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	1.221.492.551	365	16/04/2025 Y 17/10/2025	16/04/2026 Y 17/10/2026	0
2026	2026573 Y 2026574	Licitación Pública	Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa Y Seguros Generales Suramericana S.A.	1.022.072.198	365	16/04/2026	15/04/2027 Y 16/10/2027	0

Fuente: SECOP II – Elaboración propia

El incremento en el presupuesto asignado obedece principalmente a los porcentajes resultado de los estudios de mercado y proyecciones realizados por el corredor de seguros seleccionado para cada programa de seguros.

4.2.2. Comportamiento Gasto Histórico Externo

Respecto al comportamiento de las Entidades Públicas consultadas en la plataforma SECOP II, la contratación del ramo es como sigue:

ITEM	ENTIDAD	PROCESO O CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO INICIAL
1	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	SSF-CMA 001 DE 2022 CTO NO SSF-CPS 270 DE 2022	Contratar la intermediación de seguros para apoyar a la Superintendencia del Subsidio Familiar en la gestión de los seguros que requiere la Entidad.	Concurso de méritos Abierto	365 DÍAS
2	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	SGF 0002 CMA 2022	Contratar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad	Concurso de méritos Abierto	12 MESES
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	UAECOB-CMA-001-2022	Seleccionar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia para que preste a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS – UAECOB sus servicios profesionales de asesoría, administración y manejo del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable.	Concurso de méritos Abierto	16 MESES
4	UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	FNE-CMA-001-2021	Contratar el intermediario de seguros que asesore al Fondo Nacional de Estupefacientes en la contratación de las pólizas que cubran los riesgos de los bienes, personal autorizado e intereses Patrimoniales.	Concurso de méritos Abierto	1 AÑO
5			Contratar un intermediario de seguros para el acompañamiento en el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s) de la contraloría municipal de Itagüí y la		

ITEM	ENTIDAD	PROCESO O CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO INICIAL
	CONTRALORÍA MUNICIPAL ITAGUI	CMI-CMA001-2021	administración del programa de seguros, la cual incluye asesoría y gestión en materia de reclamaciones por siniestros y en general todos los temas derivados del programa y todo lo relacionado con el contrato de seguros	Concurso de méritos Abierto	48 MESES
6	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Convocatoria Pública No. 08 de 2021.	Contratar el intermediario de seguros que asesore integralmente en la contratación y administración del programa de seguros requerido para amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, los bienes e intereses patrimoniales y aquellos de los que sea legalmente responsable la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.	Contratación régimen especial (con ofertas)	2 AÑOS

Fuente: SECOP II – Elaboración propia

Como conclusión histórica, los cuadros anteriores muestran que en los procesos allí analizados fue frecuente el concurso de méritos, condición que en todo caso se refleja en este proceso por las justificaciones realizadas en el capítulo correspondiente.

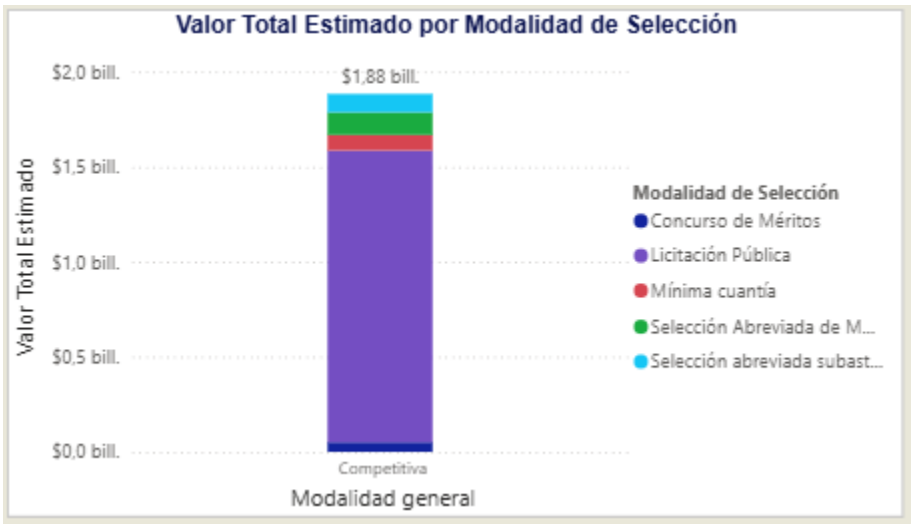
4.3. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida del periodo comprendido entre los años 2023 a 2025 en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente[1], frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la contratación de aseguradoras y que se encuentra relacionado con los códigos de clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600 se evidencia que se encuentran en el mercado en la Ciudad de Bogotá, 170 proveedores que celebraron 4169 contratos por una suma aproximada de $1.88 billones.

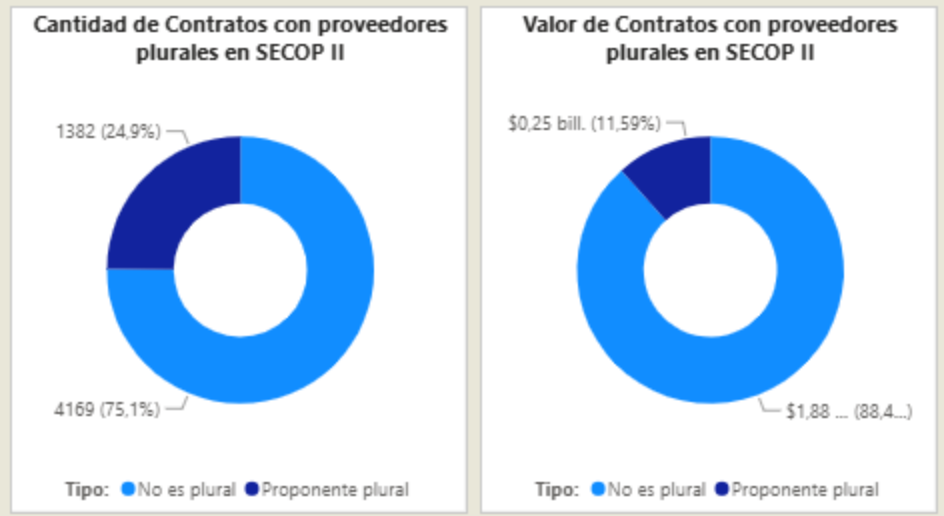
[1] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Por otra parte, la contratación de aseguradoras en su mayoría se ha realizado, mediante la modalidad de Licitación Pública, alcanzando un valor total de $1.536.302.163.679, modalidad por la cual la entidad contrata su programa de seguros.

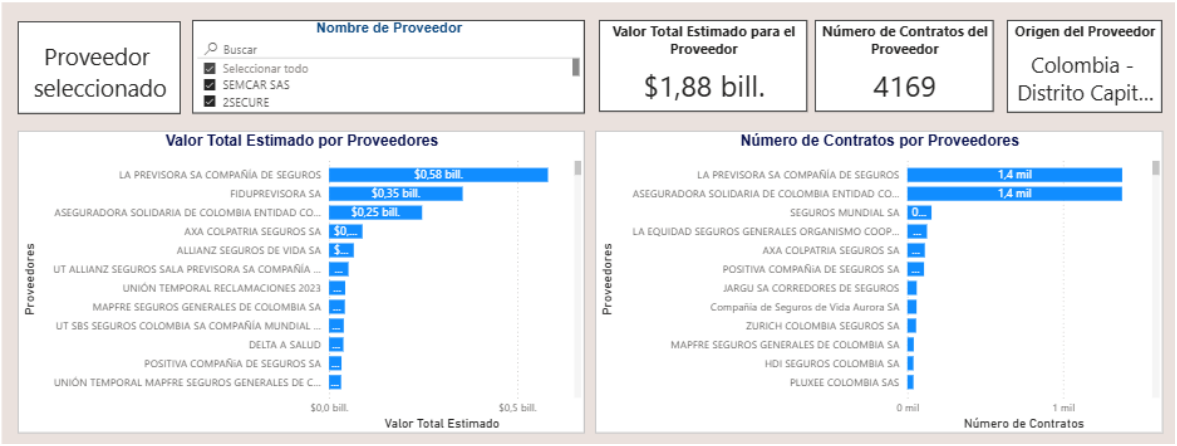


Adicionalmente, se encontró que los contratos fueron suscritos en su mayoría con empresas no plurales, quienes tuvieron una participación monetaria del 11.59%, que ascienden a un valor de $247.064.201.763 billones de pesos.



4.4. Estudio de la Demanda

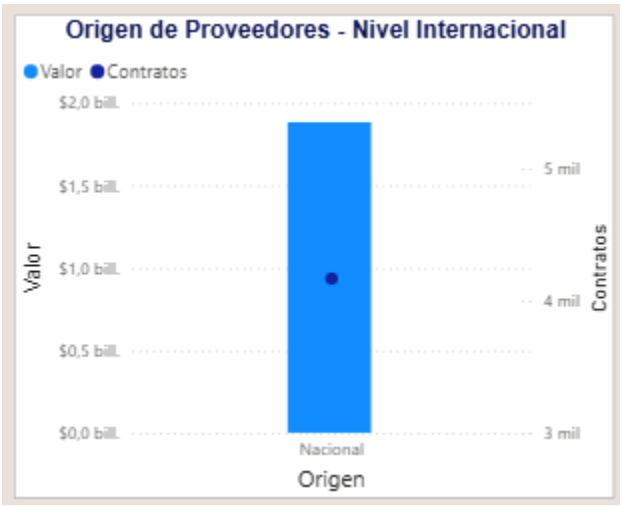
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico durante las vigencias 2023 a 2025, análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de contratos celebrados por las distintas entidades estatales, relacionados con el código de clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600, se evidencia que se suscribieron alrededor de 4169 contratos por un valor estimado de $1,88 billones de pesos.

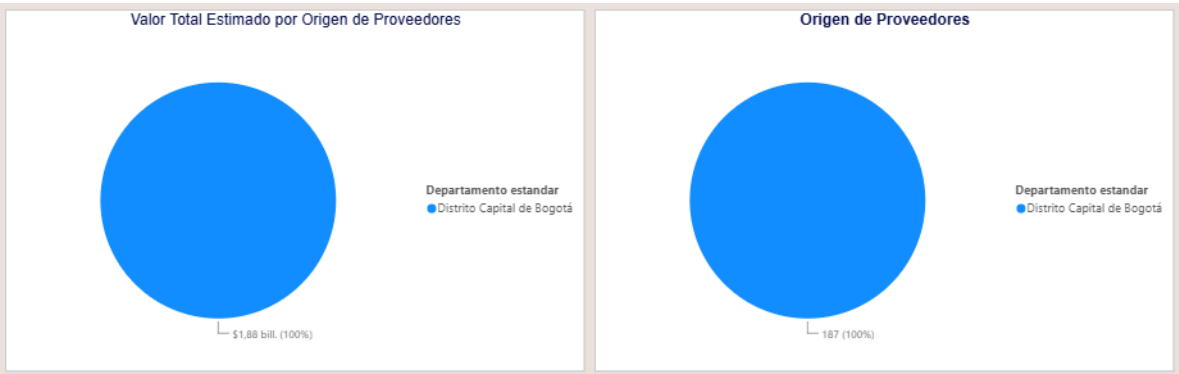


Los servicios de esta naturaleza, se han contratado en su mayoría mediante la modalidad de Licitación Pública, alcanzando un valor total de $1.536.302.163.679, modalidad frecuentada por la Entidad para llevar a cabo esas contrataciones.



Los proveedores que ofrecieron este tipo de bienes, en su totalidad de origen nacional, los cuales suscribieron 4169 contratos, por un valor de $1.884.153.659.163 los cuales representan el 100% de la totalidad a nivel Distrital.





4.5. Determinación de criterios diferenciales para MiPymes

De conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación no será susceptible de ser limitado a MIPYMES por cuanto no se reúnen los requisitos establecidos en dicha normatividad.

Por lo anterior, el presente proceso no será delimitado a éstas, teniendo en cuenta que el valor del proceso es indeterminable.

Adicional a esto, la entidad para el presente proceso no otorgará puntaje adicional para las empresas MIPYMES; toda vez que, con la información extraída del Modelo de Abastecimiento en el análisis de la demanda y el análisis del sector, se evidencia que la participación mayor en estos procesos es de Empresas Consolidadas y no de empresas MIPYMES.

Lo señalado antes, se sustenta en el Decreto 1860 de 2021, que indica: *"(…) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial,* ***podrán*** *establecer puntajes adicionales para Mipyme (…)",* criterio potestativo que se encuentra justificado por la Entidad, de acuerdo a la información extraída por el Modelo de Abastecimiento Estratégico.

4.6. Determinación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede incorporar criterios diferenciales y puntajes adicionales que correspondan a los emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector y las características de los servicios de intermediación de seguros requeridos.

4.7. Determinación de promoción a la Industrial Nacional

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, la entidad deberá determinar e incorporar en los documentos del proceso los criterios de evaluación destinados a promover la industria nacional que resulten aplicables a la contratación de los servicios de intermediación de seguros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso de selección no genera honorarios directos ordinarios, comisión ni erogación alguna a cargo de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. por concepto de remuneración del corredor, pues la comisión ordinaria es reconocida por la compañía de seguros con la que se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio. No obstante, el contrato conserva dimensión económica y su cuantía es indeterminable ex ante, dado que la remuneración depende de las pólizas efectivamente contratadas y de las condiciones comerciales aplicables entre aseguradora e intermediario, en concordancia con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993.

Todos los costos para la preparación de la oferta, incluidos los relacionados con la elaboración de la misma y con la póliza de seriedad de la propuesta, así como todos los impuestos, tasas y

contribuciones que deba cancelar, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C, no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolsos por tales conceptos.

El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que LA CONTRALORÍA DE BOGOTA D.C, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

PROGRAMAS DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

CONTRATISTA	VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS	VALOR DEL PROGRAMA
Axa Colpatria Seguros S.A.	2022-2023	$ 970.093.226, incluido IVA
1. Axa Colpatria Seguro S S.A (Grupo I) 2. La Previsora S.A. Compañía De seguros (Grupo II)	2023-2024	1. $574.504.469, incluido IVA 2. $56.598.356, incluido IVA
Axa Colpatria Seguros S.A (Grupo I)	2023-2024	$574.504.469, incluido IVA
La Previsora S.A. (Grupo II)	2023-2024	$56.598.356, incluido IVA
1. Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa (Grupo I y IV) 2. La Previsora S.A. Compañía De Seguros (Grupo II) 3. HDI Seguros De Colombia S.A. (Grupo III)	2024-2025	1. $1.012.399.925, incluido IVA 2. $149.731.750, incluido IVA 3. $12.532.831, incluido IVA
1. La Previsora S.A. Compañía De Seguros (Grupo I) 2. Seguros Generales Suramericana S.A. (Grupo II) 3. Zurich Seguros Colombia S.A. (Drones)	2025-2026	1. $1.056.225.301, incluido IVA 2. $150.267.250, incluido IVA 3. $15.000.000, incluido IVA
Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa (Grupo I)	2026-2027	$781.972.198, incluido IVA
Seguros Generales Suramericana S.A. (GRUPO II Y III)	2026-2027	Grupo II $226.100.000, incluido IVA Grupo III $14.000.000, incluido IVA
Proyección 2027–2028 – Estudio De Mercado	2027–2028	Grupo No. 1: $957.472.660 Grupo No. 2: $249.900.000 Grupo No. 3: $14.571.669 TOTAL: $1.221.944.329

Proyección del Programa de Seguros 2027–2028.

Con fundamento en el estudio de mercado y en la proyección de primas elaborada para la vigencia 2027–2028, se estima que el Programa de Seguros de la Contraloría de Bogotá D.C. tendrá un valor aproximado de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.221.944.329),** distribuido entre los grupos que conforman el programa. Esta estimación constituye una proyección económica de referencia y fue elaborada sin considerar la eventual afectación que pueda derivarse de la siniestralidad de la Entidad ni los incrementos que puedan presentarse en el mercado asegurador, razón por la cual el valor definitivo de las primas podrá variar al momento de adelantar el correspondiente proceso de selección de las compañías aseguradoras.

GRUPO	PROYECCIÓN DE PRIMAS 2027–2028
Grupo No. 1	$957.472.660
Grupo No. 2	$249.900.000
Grupo No. 3	$14.571.669
TOTAL PROYECTADO	**$1.221.944.329**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección conserva dimensión económica y su cuantía es indeterminable ex ante, en razón a que LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. no reconoce directamente honorarios o comisiones al corredor y la remuneración ordinaria de la intermediación es asumida por las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad antes indicada.

En consecuencia, el contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C, razón por la cual no se reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

En consecuencia, la cuantía del contrato que se celebre como producto del proceso de selección no tendrá cuantía.

5.3. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros que resulte ganador del presente proceso y la compañía de seguros que emita las pólizas requeridas por la Entidad.

La CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Corredor de Seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo el corredor de seguros acepta que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos licitatorios que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción de la Contraloría de Bogotá D.C., y en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2026, así:

PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
CÓDIGO PACC	**ACTIVIDAD DEL PLAN**	**PRODUCTO**	**RUBRO**	**CÓDIGO BPIN**	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**
N/A	N/A	**N/A**	N/A	N/A	N/A

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
1222	Prestar a la Contraloría de Bogotá, D.C. servicios especializados de diagnóstico, diseño, estructuración, intermediación, administración, asesoría técnica, jurídica y financiera, gestión de siniestros, seguimiento y control integral de su programa de seguros, los cuales serán destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o aquellos por lo que pueda ser legalmente responsable, así como acompañamiento en los procesos de selección de las aseguradoras que lo conformen.	1	OCTUBRE	3 AÑOS	$0.00	Concurso de Méritos

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA CONTRALORIA determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

LA CONTRALORIA realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **LA CONTRALORIA** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA CONTRALORIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA CONTRALORIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 y encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con

domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

7.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para atender el requerimiento, se acudió a las siguientes fuentes de información: Portal de Información Empresarial (PIE) y procesos contractuales efectuados por la Contraloría Distrital de Bogotá y procesos similares de entidades estatales publicados en SECOP.

En virtud de lo anterior, se realizó un análisis y se determinó tomar el promedio de las fuentes de información analizadas y de esta forma calcular los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional necesarios para prestar los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros, destinados a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C., o aquellos por los que sea legalmente responsable.

En aras de garantizar el mayor número de oferentes, se tiene en cuenta el mayor número de empresas con indicadores financieros acordes a la realidad financiera y económica del país y los procesos de contratación realizados por la Contraloría Distrital.

Es así como una vez consolidada la información proveniente de las fuentes anteriormente mencionadas, se obtiene unos indicadores promedio, los cuales presentan unos valores máximos y mínimos con base en los cuales la Subdirección Financiera definió los siguientes indicadores financieros a tener en cuenta en el proceso contractual a ser llevado a cabo:

FUENTE	LIQUIDEZ >=	ENDEUDAMIENTO <=	COBERTURA INTERESES >=	CAPITAL DE TRABAJO >=	ROE >=	ROA >=
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	5	37%	5		34%	19%
PROCESOS SECOP	2,83	53,9%	8,16		7,6%	5,3%
ENTIDAD	1,98	60,0%	1,63		4,5%	3,0%
PROMEDIO	**3,30**	**50,2%**	**4,86**		**15,3%**	**9,0%**
MAXIMO	5,10	60,0%	8,2		33,9%	18,8%
MINIMO	1,98	36,7%	1,63		4,5%	3,0%

Con base en los valores promedio, máximos y mínimos obtenidos del análisis de los indicadores financieros del sector, y atendiendo a la naturaleza del contrato, la Entidad establece los siguientes indicadores de capacidad financiera habilitantes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	**≥**	NO SE EXIGE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**≤**	60%

Total, pasivo / Total Activo		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**≥**	NO SE EXIGE
Utilidad Operacional / Gastos de Intereses		

Los indicadores de capacidad financiera permiten verificar la fortaleza financiera del proponente para cumplir el contrato.

No se exigen los indicadores de liquidez ni de razón de cobertura de intereses, porque el contrato no genera erogación ni anticipo a cargo de la Entidad, y la remuneración del contratista proviene exclusivamente de las comisiones que le reconozcan las compañías aseguradoras. En consecuencia, la ejecución del contrato no depende de que el proponente financie capital de trabajo.

El índice de endeudamiento se fija en el 60%, valor máximo observado en las fuentes analizadas y equivalente al exigido por la Entidad en su proceso anterior. Este indicador, junto con los de capacidad organizacional, permite verificar la solidez y la eficiencia del proponente de forma proporcional a la naturaleza y la dimensión del contrato, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)		
Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥**	8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	**≥**	**5%**
Utilidad Operacional / Activo		

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

Es decir, se tomará el pasivo del participante “X” y se multiplicará por su porcentaje de participación, más el pasivo del participante “Y” y se multiplicará por su porcentaje de participación (y así sucesivamente llegado el caso que la unión temporal o consorcio esté conformado por más de dos integrantes). Este procedimiento se hará con todas las variables que se necesiten para calcular los indicadores financieros.

En caso de Consorcio o una Unión temporal, para efectos de la verificación de la organización operacional, los integrantes en conjunto podrán acreditar la capacidad de organización solicitada.

Los indicadores establecidos en los pliegos para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los productos solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas de suministro descritas en el pliego de condiciones. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria.

Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La Entidad tendrá la facultad de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal. Es decir, se tomará el pasivo del participante "X" y se multiplicará por su porcentaje de participación, más el pasivo del participante "Y" y se multiplicará por su porcentaje de participación (y así sucesivamente llegado el caso que la unión temporal o consorcio esté conformado por más de dos integrantes). Este procedimiento se hará con todas las variables que se necesiten para calcular los indicadores financieros.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y dimensión económica del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 1: En concordancia con lo establecido los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la entidad, para el cálculo del indicador financiero de razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (O), la entidad calificará la propuesta como INDETERMINADO lo cual HABILITARA al proponente.

7.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de hasta cuatro (4) contratos clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor estimado para la contratación del programa de seguros expresado en (SMMLV), es decir, 697.8930 SMMLV.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en la intermediación y/o corretaje de seguros, en los siguientes ramos:

1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
2. Seguro De Automóviles
3. Seguro Responsabilidad Civil Extra-Contractual
4. Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5. Seguro De Manejo Global Para Entidades Oficiales
6. Seguro De Transporte De Mercancías
7. Responsabilidad Civil Protección De Datos (Riesgo Cibernético)
8. Seguro Obligatorio En Accidente De Tránsito –Soat
9. Seguro de Casco Aviación — Dron

Nota 1: Se deberá acreditar mínimo el ramo Manejo Global Entidades Públicas y el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos para cumplir con el requisito de experiencia. Esto es, si en uno solo de los 4 contratos con los que se acredite la experiencia, se encuentran todos los ramos se cumpliría con la exigencia, o si estos ramos se encuentran dispersos en los contratos a acreditar, también se cumpliría el requerimiento señalado.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO DE EXPERIENCIA**, los contratos que LA CONTRALORIA deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, LA CONTRALORIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo cinco (5) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

7.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo cinco (5) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

8.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Los proponentes deberán presentar el certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en el cual conste que el corredor de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

No se admiten como proponentes agentes, agencias colocadoras de seguros, personas naturales, sociedades corredoras exclusivamente de reaseguros ni proveedores tecnológicos que pretendan sustituir la calidad regulatoria exigida.

En el evento que la propuesta presentada bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, este requisito descrito anteriormente debe ser cumplido en su totalidad por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

8.2. CAPACIDAD DEMOSTRABLE DE SOPORTE EN COMUNICACIONES Y DISPONIBILIDAD DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

El proponente deberá acreditar, mediante una certificación de solución tecnológica demostrable suscrita por su representante legal, que dispone de canales de atención y mecanismos de continuidad operativa que permitan atender y hacer seguimiento a las solicitudes y siniestros durante la ejecución del contrato. Para ello, deberá contar como mínimo con un canal de atención de urgencias disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana; correo institucional; mesa de ayuda o sistema de tickets; rutas de escalamiento y mecanismos de respaldo que garanticen la trazabilidad de las solicitudes. La certificación deberá describir los medios disponibles y su funcionamiento. Cuando la entidad lo establezca en los Documentos del Proceso, se deberá aportar una demostración de la solución tecnológica.

En el evento que la propuesta presentada sea realizada bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, estos requisitos descritos anteriormente deben ser cumplidos en su totalidad por el miembro del Consorcio o Unión Temporal que tenga mayor participación, de tal forma que asuma la responsabilidad de la prestación del soporte de comunicaciones, por lo tanto, no se acepta que se fracciones el cumplimiento de este requisito entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.3. CERTIFICACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se informe si durante el periodo comprendido entre los últimos cinco (5) años, el oferente de manera individual, o plural, ha sido o no multado y/o sancionado, por cualquier causa, por parte de la Superintendencia Financiera. Para el caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los que lo integren.

Solo se habilitarán aquellos proponentes que no cuenten con sanciones o multas durante los últimos cinco (5) años

8.4. CERTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES)

Para amparar los posibles errores y omisiones en que pueda incurrir el corredor durante la ejecución contractual, y teniendo en cuenta la magnitud de los valores asegurados que conforman el Programa de Seguros de la Contraloría de Bogotá D.C., las sociedades corredoras de seguros deberán acreditar una póliza vigente de **Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones (E&O)**, con límite asegurado no inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (20.000.000.000 MCTE)**, sin deducible y con vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual. Para el caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito**.

8.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

En caso de que el equipo mínimo de trabajo no cumpla con lo exigido, la propuesta será **RECHAZADA.**

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos descritos en el numeral 2.2 y adicionalmente diligenciar el FORMATO - Formación académica mínima y experiencia mínima del equipo de trabajo.

8.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES

La CONTRALORÍA pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (Numeral 2.2. de los estudios previos) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que SI cumple con el numeral 2.2. de los Estudios Previos.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

Una vez LA CONTRALORIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de **CIEN (100) puntos**. con base en los siguientes factores:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Factor técnico de la oferta	Experiencia específica del proponente	Treinta y cinco coma veinticinco (35,25) puntos
	Experiencia en el manejo de reclamación de siniestros	Treinta (30) puntos
Experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	Experiencia adicional de todo el equipo de trabajo requerido	Veintidós coma cinco (22,5) puntos
Apoyo a la industria nacional		Diez (10) puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres		Cero coma veinticinco (0,25) puntos
Puntaje adicional a proponentes con trabajadores en condición de discapacidad (decreto 287 de 2026)		Dos (2) puntos
Total		**Cien (100) puntos**

9.1. CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO DE LA OFERTA (MÁXIMO 65,25 PUNTOS)

9.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 35,25 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de **treinta y cinco coma veinticinco (35,25) puntos** a los proponentes que acrediten a través de certificaciones de hasta tres (3) contratos de intermediación de seguros, haber asesorado primas por valor mayor de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.221.944.329),** valor correspondiente al Programa de Seguros de la Entidad para la vigencia 2027–2028 expresados en **697,89 SMMLV** o mayores, como sumatoria de las certificaciones aportadas. Para la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRIMAS ASESORADAS COMO SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	PUNTAJE
Intermediación de seguros	MENOR DE 431 SMLV	0
	DESDE 431 SMMLV HASTA 690 SMMLV	5
	DESDE 691 SMMLV HASTA 948 SMMLV	10
	DESDE 949 SMMLV HASTA 1207 SMMLV	15
	DESDE1208 SMMLV HASTA 1446 SMMLV	20
	DESDE 1447 SMMLV HASTA 1724 SMMLV	25
	MAYOR A 1724 SMMLV	35,25

Nota: **LOS SMMLV SE TOMARÁN A LA FECHA DE CADA CERTIFICACION APORTADA**

Las condiciones de cumplimiento de la experiencia serán las siguientes:

1. Se permite presentar hasta TRES (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas, acorde a la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 Artículo 5 parágrafo 5.
2. **Para propuestas individuales:** si se presenta una sola certificación se cumplirá, siempre y cuando contenga las condiciones descritas en el requerimiento.
3. **Para propuestas en Unión temporal o Consorcio:** cada integrante deberá presentar al menos una certificación, hasta completar un máximo de TRES (3) contratos.
4. Entre las certificaciones aportadas sea una o más, se deberá identificar por lo menos cuatro ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la Contraloría de Bogotá.
5. Los contratos deben estar suscritos dentro de los ochos (08) años anteriores al cierre del presente proceso
6. En las certificaciones se debe identificar las pólizas asesoradas y las primas pagadas y/o canceladas y/o totales y/o facturadas.
7. Los contratos deben estar finalizados.
8. La Entidad tendrá en cuenta los TRES (3) contratos de mayor valor en caso de que un proponente presente más de TRES (3) contratos.
9. Se deberá diligenciar lo correspondiente en el formato denominado **“OFERTA FACTOR TÉCNICO”**.

Las pólizas de interés y que componen el programa de seguros de la Contraloría de Bogotá D.C, son:

1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
2. Seguro De Automóviles
3. Seguro Responsabilidad Civil Extra-Contractual
4. Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5. Seguro De Manejo Global Para Entidades Oficiales
6. Seguro De Transporte De Mercancías
7. Responsabilidad Civil Protección De Datos (Riesgo Cibernético)

8. Seguro Obligatorio En Accidente De Tránsito –SOAT
9. Seguro De Casco Aviación — Dron

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto y/o actividad desarrollada
2. Plazo. (no se hace necesario la inclusión del plazo, siempre y cuando se aporten la fecha inicial y de terminación de los contratos).
3. Número del Contrato. (Si existe)
4. Entidad contratante. (Pública y/o Privada)
5. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
6. Valor de las pólizas asesoradas.
7. Fechas de iniciación y terminación.
8. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario delegado.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 1: Las certificaciones y/o contratos otorgados por el grupo empresarial y/o corporativo y/o cualquiera de sus integrantes, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), serán los establecidos por el gobierno nacional, que regían a la fecha de las certificaciones aportadas por cada proponente.

NOTA 3: En el caso de presentarse documentación y/o información de primas en dólares americanos, se verificará el historial de la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República.

***El proponente que no presente la certificación requerida o cuya certificación no permita establecer el cumplimiento de la totalidad de las características mínimas señaladas obtendrá CERO (0) PUNTOS por este factor*.**

9.1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje de **treinta (30) puntos** a los proponentes que acrediten hasta TRES (3) certificaciones de contratos de intermediación de seguros, haber asesorado siniestros por valor mayor a la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.221.944.329),** valor correspondiente al Programa de Seguros de la Entidad para la vigencia 2027–2028 expresados en **697,89 SMMLV** como sumatoria de las certificaciones aportadas. Para la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

SUMATORIA DE SINIESTROS DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS	PUNTAJE
SUMATORIA EN SINIESTROS MENOR A 431 SMMLV	0
SUMATORIA EN SINIESTROS ENTRE 431 SMMLV Y 474 SMMLV	5
SUMATORIA EN SINIESTROS ENTRE 475 SMMLV Y 517 SMMLV	15
SUMATORIA EN SINIESTROS ENTRE 518 SMMLV Y 560 SMMLV	20
SUMATORIA EN SINIESTROS ENTRE 561 SMMLV Y 697,89 SMMLV	25
SUMATORIA EN SINIESTROS MAYOR A 697,89 SMMLV	30

Nota: LOS SMMLV SE TOMARÁN A LA FECHA DE CADA CERTIFICACION APORTADA

Las condiciones de cumplimiento de la experiencia serán las siguientes:

1. Se permite presentar un máximo de TRES (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas, acorde a la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 Artículo 5 parágrafo 5.
2. Para propuestas individuales: si se presenta una sola certificación se cumplirá, siempre y cuando contenga las condiciones descritas en el requerimiento.
3. Para propuestas en Unión temporal o Consorcio: cada integrante deberá presentar al menos una certificación, hasta un máximo de TRES (3) certificaciones.
4. Entre las certificaciones aportadas sea una o más, se deberá identificar por lo menos dos ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la Contraloría de Bogotá.
5. Los siniestros deben ser a partir del 1 de enero de 2018.
6. En las certificaciones se debe identificar las pólizas y valor de siniestros pagados en pesos colombianos o su equivalente en SMMLV para la fecha de pago del siniestro. La Entidad tendrá en cuenta los TRES (3) certificaciones de mayor valor en caso de que un proponente presente más de TRES (3) certificaciones. Se deberá diligenciar lo correspondiente en el ANEXO denominado “OFERTA FACTOR TÉCNICO”

Las certificaciones deben contener:

1. Póliza asesorada objeto de los siniestros
2. Fecha de ocurrencia del siniestro
3. Valor pagado objeto del siniestro
4. Fecha de pago del siniestro
5. Entidad contratante. (Pública y/o Privada)
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario delegado.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

ANOTACIÓN GENERAL N°1: Será válida la experiencia en la póliza de Todo Riesgo Daño Material, la correspondiente a la póliza Multiriesgo y Daños Materiales Combinados, por cuanto ambas denominaciones cubren los mismos amparos y así para las demás solicitadas por la entidad, excepto la de Manejo Global Para Entidades Oficiales y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, ya que para la entidad es importante que se tenga experiencia en el manejo de pólizas del sector público.

***El proponente que no presente la certificación requerida o cuya certificación no permita establecer el cumplimiento de la totalidad de las características mínimas señaladas obtendrá CERO (0) PUNTOS por este factor*.**

9.2. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE TODO EL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO (MÁXIMO 22,5 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se evaluarán las **condiciones de experiencia específica y formación académica adicionales a las mínimas exigidas como requisitos habilitantes** para los profesionales que integran el equipo mínimo requerido en el numeral 2.2, de conformidad con las condiciones establecidas para los roles objeto de ponderación que se describen a continuación.

La experiencia y la formación académica utilizadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes **no otorgarán puntaje**, por lo cual únicamente serán objeto de valoración aquellas condiciones adicionales que excedan dichos mínimos y que correspondan a lo expresamente señalado en cada nivel de puntuación de la tabla siguiente.

Cuando para la obtención de determinado puntaje se exija, además de experiencia adicional, **uno (1) o más títulos de posgrado**, estos deberán ser **adicionales y diferentes al título utilizado para acreditar el requisito habilitante**, y deberán corresponder a los niveles y áreas de formación expresamente establecidos para el respectivo rol.

Tanto la experiencia adicional como la formación académica adicional que se pretendan hacer valer como factores de ponderación deberán **existir y encontrarse debidamente acreditadas con la oferta a la fecha de cierre del proceso**, teniendo en cuenta que, por tratarse de condiciones que otorgan puntaje, **no podrán ser adquiridas, completadas, adicionadas o mejoradas con posterioridad al cierre**.

La valoración se realizará **individualmente para cada rol** y respecto del mismo profesional presentado para acreditar el correspondiente requisito habilitante. La experiencia mínima utilizada para habilitar no podrá contabilizarse nuevamente como experiencia adicional ponderable, ni un mismo título académico podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y la formación adicional objeto de puntuación.

Para cada profesional se otorgará el puntaje correspondiente a la sumatoria de los niveles del puntaje máximo por cada rol, nivel más alto que acredite integralmente, siendo así 11,25 puntos el puntaje máximo por rol.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LA HABILITANTE.	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO	Dirección, gerencia, coordinación o liderazgo de programas de seguros y/o contratos de intermediación.	**Cinco (5) años** de experiencia adicional en intermediación de seguros, Deberá acreditar funciones relacionadas con dirigir, coordinar, gerenciar, administrar, orientar o liderar programas de aseguramiento.	1,25
		Diez (10) años de experiencia adicional en intermediación de seguros, Deberá acreditar funciones relacionadas con dirigir, coordinar, gerenciar, administrar, orientar o liderar programas de aseguramiento.	2
		Diez (10) años de experiencia adicional en intermediación de seguros, Deberá acreditar funciones relacionadas con dirigir, coordinar, gerenciar, administrar, orientar o liderar programas de aseguramiento. Adicionalmente, deberá acreditar **una (1) especialización** diferente a la utilizada para acreditar el requisito habilitante, en áreas relacionadas con Gerencia de la Contratación Pública, Gerencia de Proyectos, Administración y Dirección de Empresas, Gestión Empresarial, Contratación Estatal o Contratación Pública, Gerencia Empresarial, Alta Gerencia, Dirección Estratégica, Gerencia Estratégica, Economía de la Empresa, Administración de Empresas, Economía, Finanzas o áreas afines.	3
		Quince (15) años de experiencia adicional en intermediación de seguros, Deberá acreditar funciones relacionadas con dirigir, coordinar, gerenciar, administrar, orientar o liderar programas de aseguramiento. **Adicionalmente**, deberá acreditar **dos (2) títulos de posgrado**, diferentes al utilizado para acreditar el requisito habilitante, en los niveles de especialización, maestría o doctorado, en áreas relacionadas con Gerencia de la	5

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LA HABILITANTE.	PUNTAJE
		Contratación Pública, Gerencia de Proyectos, Administración y Dirección de Empresas, Gestión Empresarial, Contratación Estatal o Contratación Pública, Gerencia Empresarial, Alta Gerencia, Dirección Estratégica, Gerencia Estratégica, Economía de la Empresa, Administración de Empresas, Economía, Finanzas o áreas afines.	
PUNTAJE MÁXIMO			**11,25 PUNTOS**

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LA HABILITANTE.	PUNTAJE
PROFESIONAL JURÍDICO	Dirección, coordinación o asesoría jurídica de programas de seguros, contratos de intermediación y asuntos contractuales del sector asegurador.	**Cinco (5) años** de experiencia adicional en seguros y/o intermediación de seguros, con función de dirección, gerencia, coordinación o asesoría de programas de seguros, contratos de intermediación y/o asuntos contractuales relacionados con el sector asegurador.	2
		Cinco (5) años de experiencia adicional en seguros y/o intermediación de seguros, con función de dirección, gerencia, coordinación o asesoría de programas de seguros, contratos de intermediación y/o asuntos contractuales relacionados con el sector asegurador. **Adicionalmente**, deberá acreditar **un (1) de posgrado**, diferentes al utilizado para acreditar el requisito habilitante, en los niveles de especialización, maestría o doctorado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Contractual, Derecho de Seguros contratación estatal, Seguros, Derecho Comercial, Derecho Empresarial, Derecho Económico, Responsabilidad Civil, Gestión Contractual, Gerencia de la Contratación Pública, Gerencia Jurídica o áreas afines.	3
		Diez (10) años de experiencia adicional en seguros y/o intermediación de seguros, con	6,25

ROL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LA HABILITANTE.	PUNTAJE
		función de dirección, gerencia, coordinación o asesoría de programas de seguros, contratos de intermediación y/o asuntos contractuales relacionados con el sector asegurador. **Adicionalmente**, deberá acreditar **un (1) de posgrado**, diferentes al utilizado para acreditar el requisito habilitante, en los niveles de especialización, maestría o doctorado en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Contractual, Derecho de Seguros contratación estatal, Seguros, Derecho Comercial, Derecho Empresarial, Derecho Económico, Responsabilidad Civil, Gestión Contractual, Gerencia de la Contratación Pública, Gerencia Jurídica o áreas afines.	
Puntaje Máximo			**11,25 PUNTOS**

Para acreditar el Equipo Mínimo de Trabajo solicitado en el numeral 2.2 del presente documento, el proponente deberá anexar **CON SU PROPUESTA** los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de cada uno de los integrantes del equipo propuesto. Así mismo, cada uno de ellos deberá allegar **CARTA DE COMPROMISO Y PERMANENCIA** debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Quien no acredite experiencia adicional a la mínima requerida obtendrá cero (0) puntos en este factor. Los documentos destinados a obtener puntaje deberán presentarse con la oferta y corresponder a circunstancias existentes a la fecha de cierre.

9.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL / TRATO NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: Contratar el servicio de intermediación de seguros para la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y, en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por

otra parte, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.; de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplican los bienes del registro de productores de bienes nacionales, por las razones expuestas, ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Para el factor de apoyo a la industria nacional se otorgarán diez (10) puntos a los servicios nacionales o con trato nacional y cinco (5) puntos a la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, sin acumulación. Para propuestas plurales y para efectos del trato nacional se aplicarán las reglas vigentes y la matriz de acuerdos comerciales del numeral 13 del presente documento.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONCEPTO: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios nacionales o con trato nacional: 10 puntos. Incorporación de componente colombiano: 5 puntos. Los puntajes no son acumulables.	10 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje correspondiente a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
		Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL A PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos y se tendrá en cuenta la regulación vigente en 2026, incluido el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones que resulten aplicables al sistema de preferencias para personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje cuando el proponente acredite una de las situaciones previstas en la regulación vigente, mediante certificación reciente, información de planta, vínculo laboral y demás documentos exigibles. El puntaje es único y no acumulable.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección,

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 Y 30	1

Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más De 200	5

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el FORMATO - Apoyo a la población con discapacidad.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
Acreditación conforme al Decreto 287 de 2026	Dos (2) puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

No aplica, debido a que el contrato es cuantía $0,00.

11. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- Cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.

11.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA deberá, para la suscripción del acta de inicio, ratificar la disponibilidad, vinculación y permanencia del personal que conforma el equipo de trabajo presentado con la oferta, de conformidad con el NUMERAL 2.2. Los documentos que acreditan la formación académica y experiencia de la TOTALIDAD DEL EQUIPO deberán haber sido aportados con la propuesta y serán objeto de verificación como requisito habilitante y de ponderación, según corresponda, dentro de la evaluación.

Para lo anterior, el contratista tendrá dos (02) días hábiles después de la aprobación del contrato en SECOP II por ambas partes para allegar al supervisor únicamente los documentos de ratificación de disponibilidad, vinculación y permanencia que resulten necesarios para el inicio de la ejecución, sin que sea posible sustituir, completar o mejorar la formación o experiencia acreditada con la oferta.

Para efectos de la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá observar las condiciones de permanencia, sustitución y demás reglas del equipo mínimo establecidas en el NUMERAL 2.2 del presente documento.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, LA CONTRALORIA, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	%	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	CONTRATACIÓN	Operacionales	Que la estimación del presupuesto del programa de seguros no haya sido el adecuado.	Hacer un cálculo no favorable del presupuesto	2	3	5	MEDIO	Contratista	100	Desarrollar un estudio de mercado apropiado y adecuado con las necesidades de la Entidad.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato del corredor de seguros	Hasta la finalización del contrato del corredor de seguros	Ejecutado los controles establecidos por la Entidad	Cuando se determiné en los estudios de mercado del programa de seguros
2	Estatal	Externo	EJECUCIÓN	Regulatorios	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al servicio a contratar.	Afecta la ejecución económica y contractual del proceso	1	2	3	BAJO	Contratista	100	Prever posibles alteraciones en la ejecución de contrato por factores externos al mismo, diseñando un plan B para la eventualidad	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Inicio del Contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del Contrato	Diario
3	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Operacionales	Demora en la gestión para el reconocimiento de indemnizaciones	Perdida en la oportunidad para reclamar y detrimento patrimonial	2	4	6	ALTO	Contratista	100	Seguimiento continuo y/o conciliaciones mensuales, constitución de garantía por parte del contratista.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Inicia desde el inicio del contrato y constitución de las garantías	Hasta la vigencia de las garantías	Seguimiento periódico del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Operacionales	Demora en gestión de cobertura de activos reportados por la entidad o modificación de Riesgos reportados oportunamente por la Entidad dentro del programa de seguros.	Objeciones de reclamaciones y detrimento patrimonial	2	4	6	ALTO	Contratista	100	Seguimiento continuo y/o conciliaciones mensuales, constitución de garantía por parte del contratista.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Inicia desde el inicio del contrato y constitución de las garantías	Hasta la vigencia de las garantías	Seguimiento periódico del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

13. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparos	Porcentaje de valor asegurable	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del Programa de Seguros de la Entidad para la vigencia 2027-2028	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de fin de vigencia de las pólizas intermediadas
Calidad del servicio	10% del valor total del Programa de Seguros de la Entidad para la vigencia 2027-2028	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de fin

Amparos	Porcentaje de valor asegurable	Vigencia
		de vigencia de las pólizas intermediadas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del Programa de Seguros de la Entidad para la vigencia 2027-2028	Durante el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de fin de vigencia de las pólizas intermediadas

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 versión 2 Código CCE-EICP-MA-07 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. Vigencia del Acuerdo Comercial
b. Contraloría de Bogotá incluido en el Acuerdo Comercial
c. El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	México	Si	No	No	No	No
	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	Si	No	No	No
Unión europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No

Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

De acuerdo con la matriz anterior, el proceso no se encuentra cubierto por los demás Acuerdos Comerciales relacionados y se encuentra cobijado por la Comunidad Andina de Naciones para efectos del trato nacional aplicable a los servicios prestados por oferentes miembros de la CAN, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la regulación andina aplicable.

15. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de **LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a **LA CONTRALORIA** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector (a) de Recursos Materiales o quien haga sus veces o por quién designe el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORÍA y el Contratista, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

MARLA TATIANA CANO PEREZ
Subdirector Técnico 068-03

Elaboró: María Lucía López Cerra - Contratista profesional de la SRM
Aprobó: Marla Tatiana Cano Pérez – Subdirectora de Recursos Materiales